

RESOLUCION MINISTERIAL N2 0389

31 deMayodel991

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que según la Constitución Política del Estado, corresponde al Supremo Gobierno de la Nación, precautelar la Salud de la Población y que de conformidad con el Código de Salud de la República, el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, tiene a su cargo el control de la salud en todo el territorio Nacional; Que se ha establecido que el fumar es nocivo para la salud de las personas y del medio ambiente en general;

Que es deber de las autoridades nacionales, el tomar las medidas y recaudos con el objeto de precautelar la salud de la Sociedad.

Que esta vigente el mandato de Artículo 40. del Reglamento sobre el Uso del Tabaco del Código de Salud que establece como daño premeditado el fumar tabaco en locales escolares y de salud, por ser esos recintos donde están más expuestos menores y personas con baja resistencia a los efectos contaminantes del medio ambiente, así como su art. 5o. que prohíbe el hábito de fumar en locales públicos, cerrados y medios de movilización y transporte colectivo;

Que por ello los diferentes Ministerios, deben aunar esfuerzos y hacer una labor en conjunto con el fin de defender el capital boliviano.

Por tanto.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliase la prohibición de fumar en las terminales de buses y aeropuertos, así como en centros de trabajo.

SEGUNDO.- Las entidades involucradas deberán dotar ambientes especiales y separados para fumar

TERCERO.- El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, mediante la Dirección General de Salud en coordinación con las Direcciones Generales de los Ministerios de Transportes y Comunicaciones, Educaciones y Cultura, Trabajo y Desarrollo Laboral, Industria y Comercio, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dr. Guillermo Cuentas Yanez Dr. Jack Antelo Soliz

SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Dr. Mario Paz Zamora

MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA